

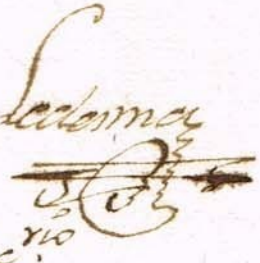
~~1~~
Ita de Utopam. de 16 de Mayo del 801.

Dr. Hinojosa
D. Montequi
D. Barrena
D. Castañon
P. Martel

En Salam. ca. dho día congregados los señores
gen. despues de haver conferenciado si cosa de la
Re. orden de V. M. q. ha ganado el Ayuntamiento
esta Ciu. relativa a q. los Utopam. en la actual
ley circunstante se hagan por la Ciu. con dere-
gacion por ahora de los Privileg. y ^{exenciones} ~~exempcion~~ ^{es} ~~es~~ ^{es} ~~es~~ ^{es} ~~es~~
Comun. se acordó hacer la represent. adjunta
y q. acompañada, con testim. q. aqui se une, se
remita a V. M. en este correo, con lo q. se
concluyó esta It. q. firmaron dos de ellos y ^{res} ~~res~~
ya el sec. en fe de ello.

D. Barrena

D. Montequi

Sec.rio




Bone relation con el Reino de Rio de Janeiro
1801-

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

7
The Alvará. for the Rio de Janeiro
1801-

Se acordó representada y representado a
de cerca de la real realción de la guerra
de la Ciudad y Ayuntamiento. para poder
que se haya los Alvará con ser en
por el Rey de los Privilegios y Excepciones

Stenida



Correspondencia a la J. de Mexico: Inter.
m. to. 16 de Mayo de 1801

La Univ. de Salamanca en los Pr. P. de S. C. con
el mas profundo respeto expone: Que por
una R. Orden de 28 de Oct. de 1762 ve visto
V. C. no volam. confirmar los privilegios
concedidos anteriormente a este Real Erudio
p. la exencion de los servicios ordin. u abo-
jam. to, vino tambien disponer q. para los
casos de Urgencia en q. e debiesen cesar
las Exenciones, y espisarse de la Univ. de ~~este~~^{ser}
vicio ~~u abajam. to~~, la Ciudad hubiese de pre-
venir al Claustro la Urgencia, p. q. la Uni-
versidad nombrase Comis. que por sí diri-
guyesen los abajam. to a los individuos y de-
pend. del Erudio. Todo en consecuencia
de las justificaciones q. hizo en ag. de 1760.
ca la Univ. acerca de su servicio. Todo
en el dia se ha emmerado en acreditar
su celo por el servicio del Cl. prestando
de por nra parte no volam. to de los Oficios
q. han parecido corresponder en pro-
porcion a los que han prestado los demas
Cuerpos y Vecinos del Pueblo, vino tam-
bien los que conviniesen para acreditar
su singular deseo de distinguir en el Obe-
quio de N. U. i quando a este fin y al too



en que casi todas las Casas privilegiadas
y muchas llanas se hallaban libres de esos
cargos, dio alojam^{to} en las Casas de sus Indivi-
duos y Depend^{tes} al Regim^{to} de Infanteria
de Murcia, el prin^o q^o se aguarcelo en esta
Ciudad: quando para el alojam^{to} de las
tropas auxiliares francesas no volam^{te} ha
cedido el Edificio del Colegio mayor de Aen-
ca, vino tambien ha preparado quarters
con Camas y utensilios en su Hospital de
Erandio y Colegio ~~trilingue~~ en los quales
se han alojado tropas francesas con la
mayor comodidad y decencia, sin q^o por
ello se hayan dejado de alojar oficiales
franceses en Casas de Graduados, y Depend^{tes}
q^o por esos servicios y otros q^o ha ofrecido
al Cavallero Inmend^{te} y Ayuntamiento Jurga
los que no se trataria de ofender sus
fueros, q^o ha debido a la dignacion de
un Gobernador, se halla en el dia con la
novedad de q^o V. M. se ha querido mandar
q^o durante la presente guerra cesen
todos los fueros y privilegios, sin exceptuar
el de este Estado.


Los Univ. respecta como debe
las Resoluciones de V. M. dictadas sin duda
por el mas acertado celo del bien publico,
p^o no puede menos de exponer repetidam^{te}
a V. M. que la abrogacion temporal de los
privilegios de esta Academia no podra pro-

3

ducir el bien q. se desea al mismo tiempo que podrá ocasionar notable perjuicio à los Profesores de este Estudio. Los Comis. del Claustro que han observado la mayor armonia con los del Ayuntamiento para cooperar al Servicio, pueden con un conocimiento individual de las Facultades y circunstancias de los D. y de su depend. distribuir los alojam. con mayor utilidad de la Tropa, y alivio de los Vecinos del Pueblo, al mismo tpo q. concurren con el mayor celo à descargar el peso de esta Comision al Magistrado y Comis. Ayuntamiento. La expedencia se le ocurrió en el año de 62, y se le g. en el día se está executando a vista notoriamente el Celo con q. p. parte de la Univ. se ha desempeñado este encargo. Por otra parte, si se verifica a. este Servicio haya de exigirse, por los Comisarios de Ciudad, no podran menos verificarse perjuicios ya por falta de aq. conocimiento, y ya tambien por el influjo que es indispensable tengan en estas circunstancias la parcialidad y espíritu de Comienda bien arraigado en el Ayuntamiento, y la Univ. aunque moderado p. la prudencia, y contenido p. las leyes con q. n.º augusta soberana han honrado esta Acad. En vista

en todo lo expuesto recurre la Univ.^a á los
R. O. de V. de V. suplicandole se digne mandar
q. sin embargo de lo mandado en la Orden
comunicada a este Ayuntamiento. ^{to en este}
dia, se conserven los fueros y privilegios
concedidos a esta Univ.^a y principalm.^{te}
el se que el repartim.^{to} se alojam.^{to} a
sus individuos se haga por medio de sus
Comision nombrada por el Claustro, y
no por los Regidores ó otros Dipu.^{tos}. y
Ayuntam.^{to} Provetando el Claustro
g.^o acreditara con el mayor esmero su
Celo por el Servicio de V. M. en estas cir-
cunstancias, como en todas las g.^{as} ve pre-
senter en lo sucesivo, asi como ha procura-
do acreditar ^{esta} ahorca.

Ari lo espera la Univ.^a de la
acreditada bondad de V. M. Cuya C. R. O.
conserva el Cielo m.^{to} ad. p.^o bien de la
monarquía. Salam.^{os} 16 de mayo del 801.

Se puso en el Correo en el dia de la fecha de
Mayo del 801. firmada de los señ.^{ores} D. Cartagena y
señ.^{ores} D. Anglada, Barcena, Castanon, P. de martel
y de mi el señor, y se dirigió al Ex.^{cmo} Sr. D.
Joh. Ant. Cuallero Sec.^{ario} de Estado, del Da-
pacho Univ.^a de Gray Int.^{er} de la Guerra
y se acompañó del adjunto testimo.^o e m.^{to}.
prevista en la R.^{al} resoluc.^{ion} de
del 1762. al fo. del tomo de


con cuy Cajas recuendo en ellas los oficiales q.
se les han repartido por los Com.^{os} de Ymperi.
cuyos servicios los ha echo la Ym.^{ta} con el mayor
orden y celo, sin haver intervenido los Com.^{os} de
la Cui.^{ta} ~~en uso del privilegio~~ concedido a la
Ym.^{ta} en la Pl.^a resoluc.^{on} del año 1762 q.^a ~~se~~
~~de la copia~~ ~~de la copia~~ ~~de la copia~~ ~~de la copia~~ ~~de la copia~~
haviendo desorden algun? antes bien, experimentado un
y quietud, y buen orden en estos Ultramar^{es} — Y no se debe
otra Pl.^a resoluc.^{on} conarriba con la q.^a ~~de la copia~~ ~~de la copia~~
prada, y lo demas resulta de varios Claus.^{os} y P.^{os} y de haver
lo visto hoy es prej.^o q.^a firma en Salama^{ca} diez y
seis de Mayo de mil ochoc.^{ta} y uno.

El borrador del testim.^o

q.^a acompaño a la repre.^{on} dirigida a. u.
con esta fecha sobre alexam.^{tos} y p.^a q.^a
se haga por los Com.^{os} de la Ym.^{ta} y
por principio del testim.^o que copiado la
Pl.^a resoluc.^{on} de ~~del~~ de Dic.^{to} de
1762, sobre alexam.^{tos} q.^a se halla al
fo. del lib.^{ro} de Pl.^a orden^{es} de

Compendio a la Pl.^a de Ultramar^{es} de
Mayo de 1801 —

[Handwritten signature]

